

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA POR LAS QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LAS CONTRATACIONES DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL ASÍ COMO DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCION Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DEL HOSPITAL GENERAL.**


**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Informe técnico
2	Informe justificativo
3	Acuerdo de Tramitación de Emergencia
4	Documento Contable CO-BA-AD
5	Informe técnico justificativo de modificación de contrato
6	Informe razonado sobre necesidad de tramitación emergencia de la modificación de contrato
7	Acuerdo de tramitación de emergencia de modificación del contrato
8	Documento Contable AD.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

Código Seguro de Verificación:VH5DPD2FE776MJMUH5PUPWBNDXNQY6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	03/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPD2FE776MJMUH5PUPWBNDXNQY6	PÁGINA	1/2
			

/

2

Código Seguro de Verificación: VH5DPD2FE776MJMUH5PUPWBNDXNQY6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	03/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPD2FE776MJMUH5PUPWBNDXNQY6	PÁGINA	2/2
			



**INFORME TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL MODIFICADO NÚMERO 1 DEL CONTRATO 0000640/2017/01, CCA. 68JFSFL, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

## **1.- OBJETO DEL INFORME**

El presente informe tiene como finalidad justificar la idoneidad del objeto y contenido del modificado del contrato 0000640/2017/01, que se pretende realizar y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

## **2.- ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de julio de 2018, se formalizó el contrato 0000640/2017/01, CCA. 68JFSFL, para la ejecución de la OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DE MÁLAGA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, con la firma DRAGADOS, S.A. (A15139314), por un importe de 2.511.875,31 € (IVA incluido), y comenzando su ejecución el 10 de enero de 2019 y hasta el 09/09/2019. Actualmente el plazo está ampliado hasta el 24 de junio de 2020.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia, procediéndose por parte del Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sigue prorrogado en la actualidad.

Mediante Resolución nº 233/2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, se aprueba la suspensión de la ejecución del contrato 0000640/2017 relativo a la OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DE MÁLAGA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA por el tiempo que dure el estado de Alarma y sus posibles prórrogas o mientras perdure las circunstancias que justifican la suspensión, en base a las circunstancias de excepcionalidad que tienen que ser adoptadas por situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y ante la imposibilidad de continuar el mismo, al afectar directamente al Área de Urgencias del Hospital Universitario Regional de Málaga, que constituye uno de los lugares donde mayor actividad relacionada con el control y



asistencia de pacientes afectados por el virus COVID-19, procediéndose a su reanudación una vez finalice las circunstancias habilitantes de la suspensión que se declara.

Dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM), se han acometido durante la fase 14/03/2020 al 20/04/2020 distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, así como el diseño de otra serie de actuaciones estructurales para realizarlas próximamente y que por el carácter que ha tomado la evolución la COVID-19 así como los posibles cambios en la situación epidemiológica, se deben ejecutar en el menor tiempo posible para el desarrollo del Plan de Desescalado.

En este contexto, se incluye entre las actuaciones a realizar la solución definitiva en relación con la Obra de ampliación de las Urgencias en el Hospital General (Contrato 0000640/2017/01. CCA: 68JFSFL que tiene por objeto la OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DE MÁLAGA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, formalizado con la firma DRAGADOS, S.A. (A15139314)). Dicha obra se encontraba a la fecha del establecimiento del estado de alarma en una fase crítica de ejecución, habiéndose autorizado con fecha 29/01/2020 la redacción de un **Proyecto Modificado número 1** por razones de interés público y debido a necesidades nuevas para la creación de una Unidad de Continuidad Asistencial y la ampliación de la zona de actuación para la creación de áreas administrativas y asistenciales de apoyo. Esta modificación del contrato representa una alteración (incremento) del 19,70%, es decir, 494.933,95€ ( IVA Inc.).

Ante la situación de emergencia generada, resulta necesario en relación con las Urgencias en el Hospital General, para poder permitir el dimensionamiento de sus instalaciones a las actuales demandas de Covid-No Covid , así como poder continuar con la citada obra de su ampliación , el trasladar y ubicar una Urgencia completa NO COVID en el pabellón A, en la zona ocupada por el salón de actos, Hospital de Día Oncológico, Consultas e incluso Cafetería. Esta última sería susceptible de utilización o apoyo tanto para área de observación, críticos e incluso UCI NO COVID en el futuro si fuese necesario.

Sin embargo, considerando las nuevas necesidades surgidas desde el inicio de la tramitación del modificado 1, como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19, se aconseja el siguiente plan de actuación, a realizar a la mayor brevedad posible, para garantizar un inicio y ejecución antes del nuevo periodo de alta frecuentación asistencial, por lo que se propone utilizar el trámite de emergencia.

1. Sustituir la Unidad de Continuidad Asistencial por una Unidad de Urgencias para Riesgos Biológicos , con una distribución y condicionantes diferentes.
2. Sustituir la zona administrativa para la ampliación del área de Observación 1.



### **3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES NECESARIAS**

#### **3.1. UBICACIÓN**

Reforma y ampliación de las Urgencias del Hospital General situadas en la planta Semisótano del Pabellón B.

#### **3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

Habitualmente la patología infecciosa supone aproximadamente un 10%-15% del total de los motivos de consultas de Urgencias. Las zonas de estancia, como son recepción, triaje, áreas de consultas y cuidados de policlínica y áreas de críticos y observación, desde siempre, han sido comunes a todo tipo de pacientes de Urgencias. Enfrentarnos a la pandemia COVID-19 nos ha enseñado a adaptarnos con rapidez a un reto desconocido hasta ahora, atendiendo simultáneamente a pacientes con patología común y a pacientes potencialmente infecto contagiosos, haciendo uso racional de infraestructura, recursos materiales y humanos, adaptando su funcionalidad. Dada que no es la primera situación de riesgo biológico a la que hacemos frente y requiere un importante esfuerzo por parte de todo el Hospital cuando esto sucede debemos prevenir este problema, y ello supone un verdadero desafío para el futuro. De ahí nace esta propuesta de creación de una unidad de Riesgo Biológico dentro del Servicio de Urgencias y la ampliación de la observación.

#### **3.3. ACTUACIONES**

Las actuaciones necesarias para la ejecución de estas reformas son las demoliciones de los espacios que ocupan, y de las instalaciones afectadas. Los trabajos consisten en la formación de ambas unidades manteniendo la misma solución arquitectónica de tabiquería seca y revestimientos respetando la estética de los trabajos anteriores.

#### **3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE PREVISTO DE LA ACTUACION**

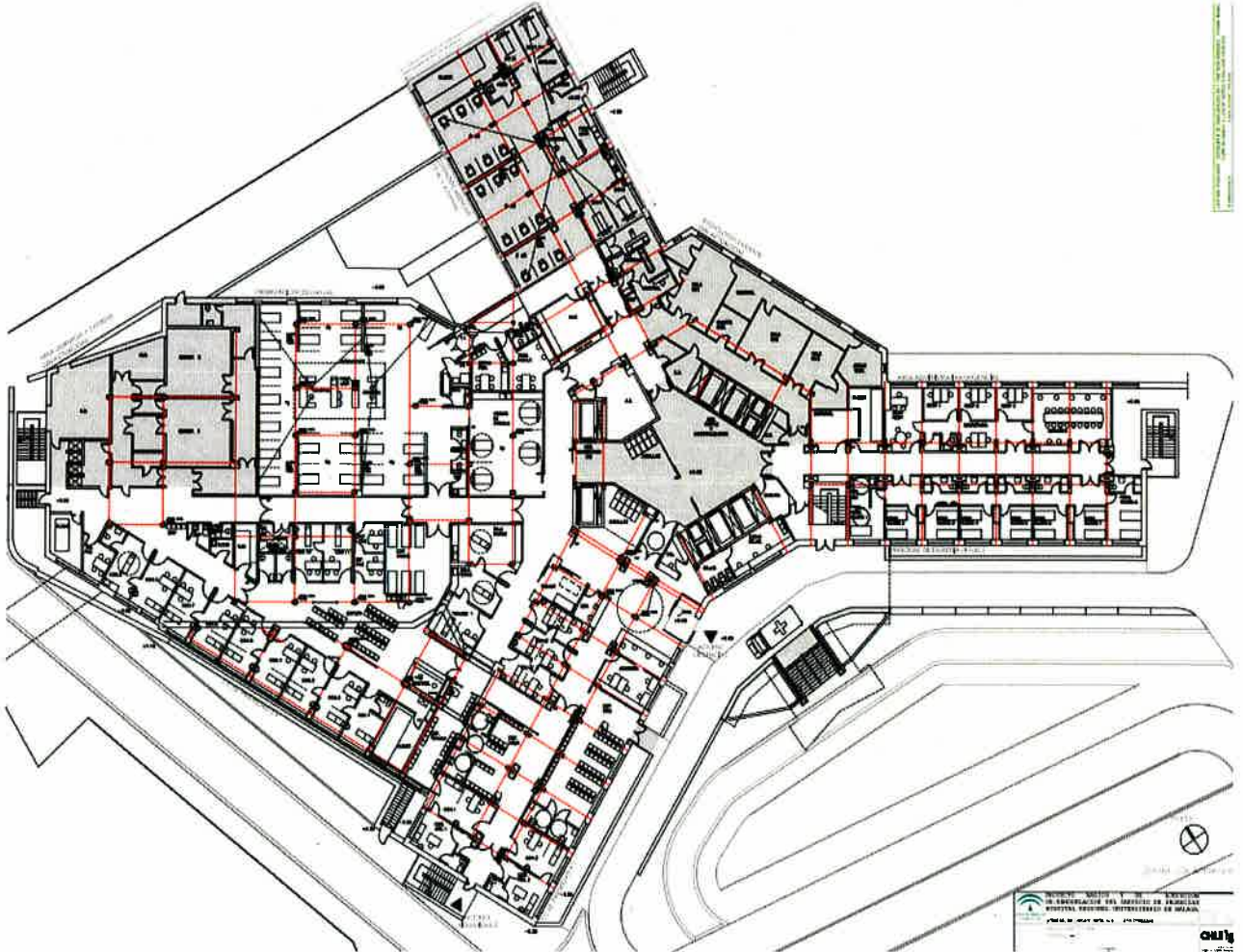
El plazo estimado de ejecución de la actuación de las Obras de Unidad de Riesgo Biológicos será de 12 Semanas con un importe previsto de 330.000 €.

El plazo estimado de ejecución de la actuación de la ampliación de Observación 1 No COVID será de 8 Semanas con un importe previsto de 220.000 €.



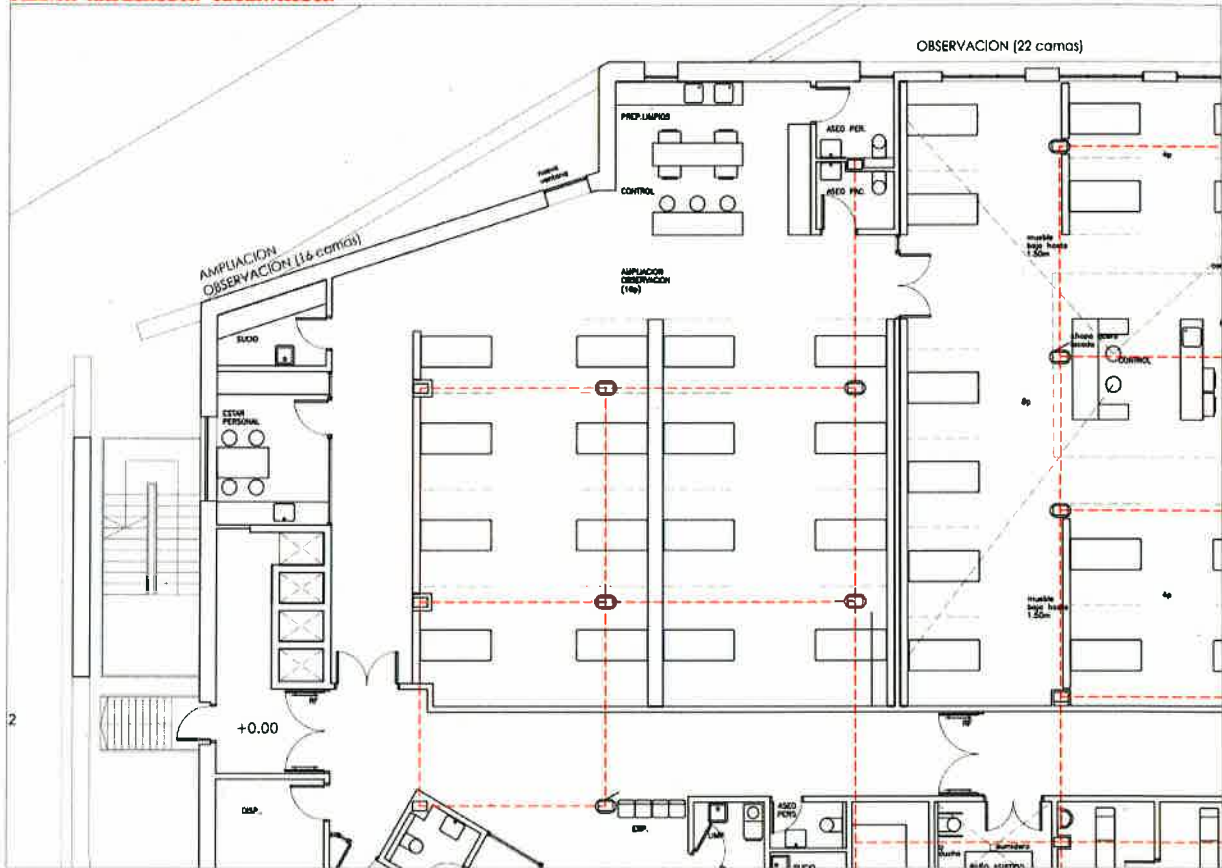
### 3.4. PLANIMETRIA

#### ESTADO ACTUAL



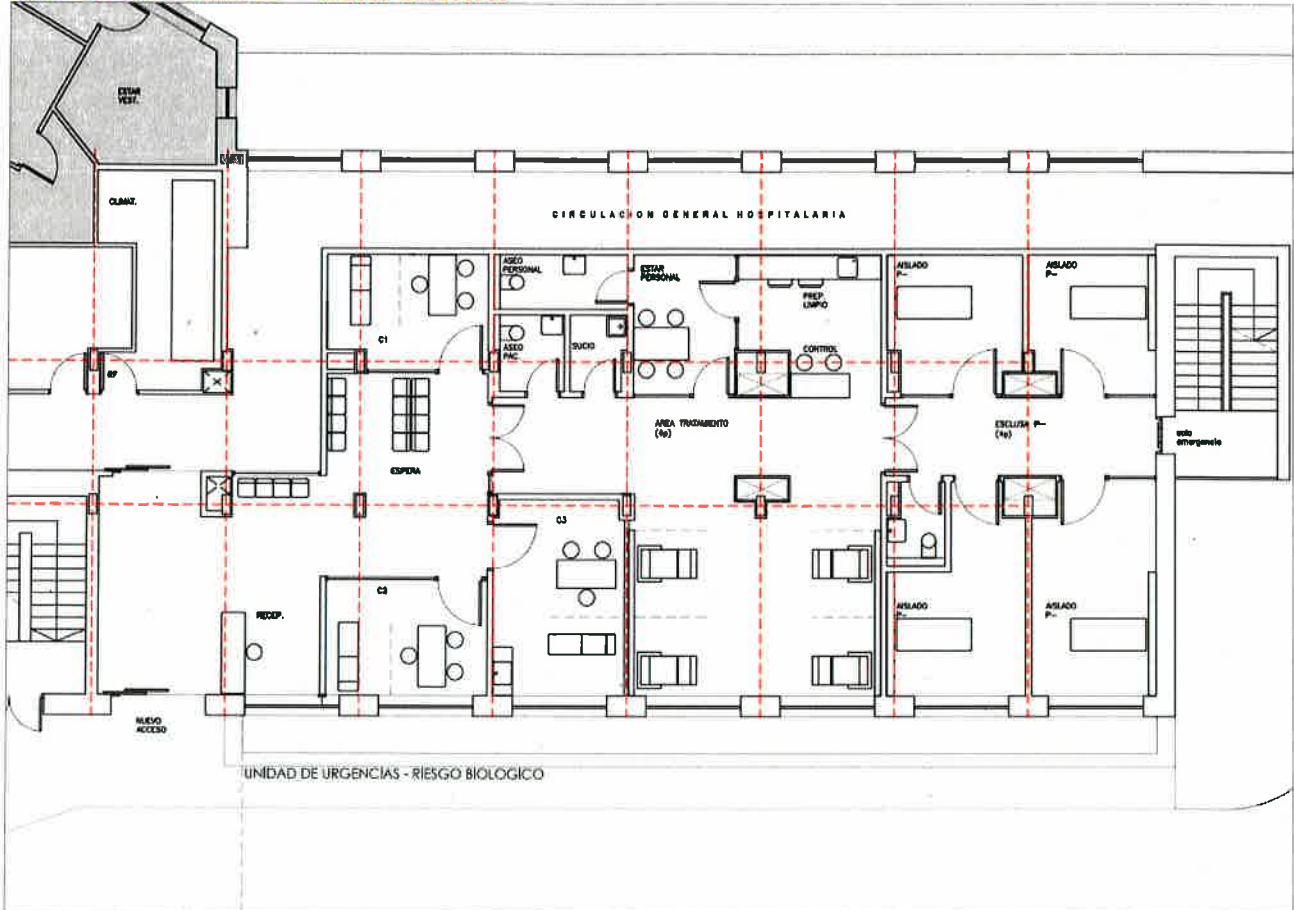
ESTADO REFORMADO

PLANTA AMPLIACIÓN OBSERVACIÓN





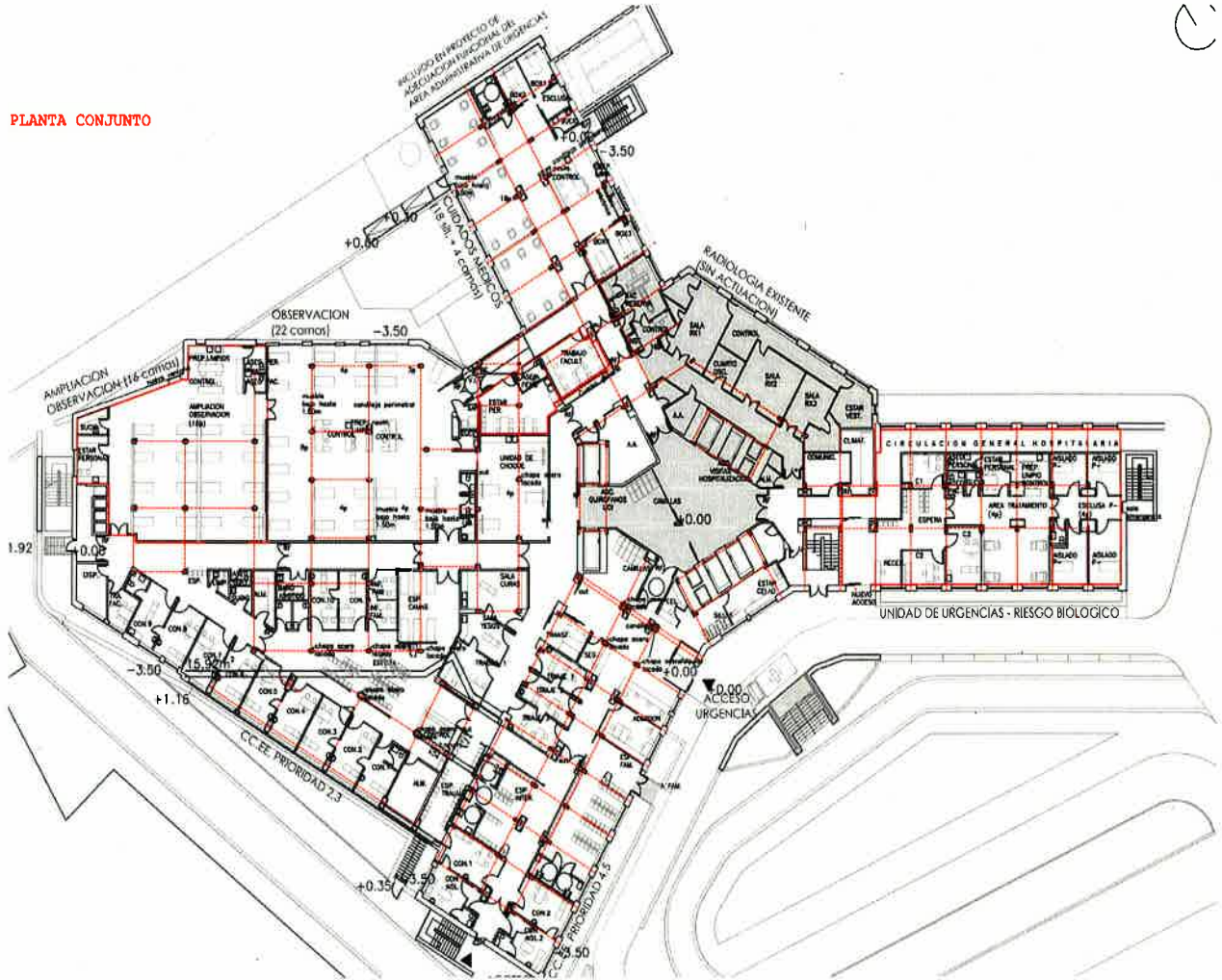
**PLANTA UNIDAD URGENCIAS - RIESGO BIOLÓGICO**







**PLANTA CONJUNTO**



Málaga, a 11 de mayo de 2020

**El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento  
Hospital Regional Universitario de Málaga**

**Fdo.: José A. Ponce Ranea**



**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DE LA TRAMITACIÓN POR EL SUPUESTO DE EMERGENCIA SEGÚN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL MODIFICADO NÚMERO 1 DEL CONTRATO 0000640/2017/01, CCA. 68JFSFL, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

**Nº EXPEDIENTE CENTRO: 008E HG4 / 2020**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE núm. 145, de 23 de mayo), hasta las 00:00 horas del día 07 de junio de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”**.



Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

**a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.**

Por último, debe tenerse en cuenta la activación el pasado día 14 de marzo por parte de la Junta de Andalucía, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía elevando la situación al Nivel 2 como consecuencia de la COVID-19, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.**

Por lo tanto, a partir de lo expuesto y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19 y en concreto, dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM), se han acometido durante la fase 14/03/2020 al 20/04/2020 distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, así como el diseño de otra serie de actuaciones estructurales para realizarlas próximamente y que por el carácter que ha tomado la evolución la COVID-19 así como los posibles cambios en la situación epidemiológica, se deben ejecutar en el menor tiempo posible para el desarrollo del Plan de Desescalado y que las medidas estuviesen disponibles al tiempo de su necesidad, por lo que se aconseja utilizar el trámite de Emergencia en su contratación.

En este contexto, se incluye entre las actuaciones a realizar la solución definitiva en relación con la Obra de ampliación de las Urgencias en el Hospital General (**Contrato 0000640/2017/01. CCA: 68JFSFL** que tiene por objeto la OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DE MÁLAGA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, formalizado con la firma DRAGADOS, S.A. (A15139314)). Dicha obra se encontraba a la fecha del establecimiento del estado de alarma en una fase crítica de ejecución, habiéndose autorizado con fecha 29/01/2020 la redacción de un Proyecto Modificado número 1 por razones de interés público y debido a necesidades nuevas para la creación de una Unidad de Continuidad Asistencial y la ampliación de la zona de actuación para la creación de áreas administrativas y asistenciales de apoyo. Esta modificación del contrato representa una alteración (incremento) del 19,70%, es decir, 494.933,95€ (IVA Inc.).

El día 09/03/2020 se había procedido a la ocupación previa a la recepción por razones de interés público del área ejecutada correspondiente a la Observación 2, de forma que permitiera poner a disposición de la empresa constructora el resto de la zona de obra, previo traslado de la Observación a la parte nueva y de la Policlínica a la zona provisional habilitada en el área de despachos de las centrales sindicales.

Ante la situación de emergencia generada, resulta necesario en relación con las Urgencias en el Hospital General, para poder permitir el dimensionamiento de sus instalaciones a las actuales demandas de Covid-No Covid , así como poder



continuar con la citada obra de su ampliación, el **trasladar y ubicar una Urgencia completa NO COVID en el pabellón A**, en la zona ocupada por el salón de actos, Hospital de Día Oncológico, Consultas e incluso Cafetería. Esta última sería susceptible de utilización o apoyo tanto para área de observación, críticos e incluso UCI NO COVID en el futuro si fuese necesario.

Sin embargo, considerando las nuevas necesidades surgidas desde el inicio de la tramitación del modificado 1, con la crisis sanitaria de la COVID-19, se aconseja el siguiente plan de actuación:

1. Sustituir la Unidad de Continuidad Asistencial por una Unidad de Urgencias para Riesgos Biológicos, con una distribución y condicionantes diferentes.
2. Sustituir la zona administrativa para la ampliación del área de Observación 1.

La tramitación de la nueva redacción y ejecución del Modificado que sustituye al iniciado con anterioridad, debería realizarse mediante tramitación de emergencia, para garantizar un inicio y ejecución antes del nuevo periodo de alta frecuentación asistencial.

Consta **Informe Técnico** de fecha 11 de mayo de 2020, emitido por el Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento del Hospital Regional Universitario de Málaga, en el que se recoge la justificación de la necesidad de modificación del proyecto solicitada, las actuaciones a realizar y el plazo de ejecución, así como la estimación económica del gasto, que asciende a un presupuesto total (IVA inc.) de **550.000 € (Quinientos Cincuenta mil euros)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>CENTRO:</b>	<b>Hospital Regional Universitario de Málaga</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Modificado Nº 1, del contrato 0000640/2017/01, CCA. 68JFSFL, para la ejecución de la OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DE MÁLAGA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, con la firma DRAGADOS, S.A. (A15139314).
Descripción del objeto del contrato	Sustitución de la Unidad de Continuidad Asistencial por la Unidad de Urgencias para Riesgos Biológicos y de la zona administrativa para ampliación del Área de Observación 1.
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Activación del Plan de Contingencia por la COVID-19 del Hospital Regional Universitario de Málaga.
<b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>	



<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
<b>454.545,45€</b>	<b>95.454,55€</b>	<b>550.000,00€</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	662.00	
<b>DURACION</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	12 y 8 Semanas, respectivamente.	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio	
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física	Avda Carlos Haya, s/n 29010 MÁLAGA	
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	<b>NO</b>	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
<b>OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE OFERTADO C/IVA</b>
DRAGADOS, S.A.	A15139314	PENDIENTE DEL PROYECTO

Consta escrito de fecha 01 de junio de 2020 remitido por el Director Facultativo de la citada obra (**Contrato 0000640/2017/01. CCA: 68JFSFL**), en el que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la nueva redacción del proyecto modificado número 1 de las citadas obras, ante el cambio de las necesidades asistenciales derivado de la COVID-19, **ampliando el área de Observación de Urgencias** en la zona de unos quirófanos obsoletos anexos al área de obra y creando una nueva **Unidad de Riesgos Biológicos** en el ámbito que el proyecto original ubicaba el área administrativa de Urgencias, ascendiendo la valoración total de la Modificación a **495.795,08€ (IVA Incluido) (Cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos noventa y cinco euros, con ocho céntimos de euro)**, lo que representa un incremento del 19,74% respecto del precio inicial y de acuerdo con el siguiente detalle:



<b>MODIFICADO</b>	<b>Unidad de Riesgo Biológico</b>	<b>Observación de Urgencias</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Importe</b>	155.704,25€	254.043,75€	409.748,00€
<b>IVA ( 21%)</b>	32.697,89 €	53.349,19 €	86.047,08 €
<b>Importe TOTAL</b>	<b>188.402,14 €</b>	<b>307.392,94 €</b>	<b>495.795,08 €</b>

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

**Málaga, a 01 de junio de 2020**

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales  
Hospital Regional Universitario de Málaga**



**Fdo.: Valentín Cobalea Vico**



**ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL MODIFICADO NÚMERO 1 DEL CONTRATO 0000640/2017/01, CCA. 68JFSFL, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE núm. 145, de 23 de mayo), hasta las 00:00 horas del día 07 de junio de 2020.

A partir de lo expuesto y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19 y en concreto, dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM), se han acometido durante la fase 14/03/2020 al 20/04/2020 distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, así como el diseño de otra serie de actuaciones estructurales para realizarlas próximamente y que por el carácter que ha tomado la evolución del COVID-19 así como los posibles cambios en la situación epidemiológica, se deben ejecutar en el menor tiempo posible para el desarrollo del Plan de Desescalado y que las medidas estuviesen disponibles al tiempo de su necesidad, por lo que se aconseja utilizar el trámite de Emergencia en su contratación.

En este contexto, se incluye entre las actuaciones a realizar la solución definitiva en relación con la Obra de ampliación de las Urgencias en el Hospital General (**Contrato 0000640/2017/01. CCA: 68JFSFL** que tiene por objeto la OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DE MÁLAGA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, formalizado con la firma DRAGADOS, S.A. (A15139314)). Dicha obra se encontraba a la fecha del establecimiento del estado de alarma en una fase crítica de ejecución, habiéndose autorizado con fecha 29/01/2020 la redacción de un Proyecto Modificado número 1 por razones de interés público y debido a necesidades nuevas para la creación de una Unidad de Continuidad Asistencial y la ampliación de la zona de actuación para la creación de áreas administrativas y asistenciales de apoyo. Esta modificación del contrato representaba una alteración (incremento) del 19,70%, es decir, 494.933,95€ (IVA Inc.).

El día 09/03/2020 se había procedido a la ocupación previa a la recepción por razones de interés público del área ejecutada correspondiente a la Observación 2, de forma que permitiera poner a disposición de la empresa constructora el resto de la zona de obra, previo traslado de la Observación a la parte nueva y de la Policlínica a la zona provisional habilitada en el área de despachos de las centrales sindicales.

Ante la situación de emergencia generada, resulta necesario en relación con las Urgencias en el Hospital General, para poder permitir el dimensionamiento de sus instalaciones a las actuales demandas de Covid-No Covid, así como poder continuar con la citada obra de su ampliación, el **trasladar y ubicar una Urgencia completa NO COVID en el pabellón A,**

Código:	6hWMS812PFIRMAm+UaH2WMvHW9cQvq	Fecha	02/06/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	1/7	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



en la zona ocupada por el salón de actos, Hospital de Día Oncológico, Consultas e incluso Cafetería. Esta última sería susceptible de utilización o apoyo tanto para área de observación, críticos e incluso UCI NO COVID en el futuro si fuese necesario.

Sin embargo, considerando las nuevas necesidades surgidas desde el inicio de la tramitación del modificado 1, con la crisis sanitaria de la COVID-19, se aconseja el siguiente plan de actuación:

1. Sustituir la Unidad de Continuidad Asistencial por una Unidad de Urgencias para Riesgos Biológicos, con una distribución y condicionantes diferentes.
2. Sustituir la zona administrativa para la ampliación del área de Observación 1.

La tramitación de la nueva redacción y ejecución del Modificado que sustituye al iniciado con anterioridad, debería realizarse mediante tramitación de emergencia, para garantizar un inicio y ejecución antes del nuevo periodo de alta frecuentación asistencial.

Consta **informe emitido por el servicio proponente ( Exp. 008E HG4 / 2020)** de conformidad con lo estipulado en los preceptos legales, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>CENTRO:</b>	<b>Hospital Regional Universitario de Málaga</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Modificado Nº 1, del contrato 0000640/2017/01, CCA. 68JFSFL, para la ejecución de la OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DE MÁLAGA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, con la firma DRAGADOS, S.A. (A15139314).	
Descripción del objeto del contrato	Sustitución de la Unidad de Continuidad Asistencial por la Unidad de Urgencias para Riesgos Biológicos y de la zona administrativa para ampliación del Área de Observación 1.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Activación del Plan de Contingencia por la COVID-19 del Hospital Regional Universitario de Málaga.	
<b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
<b>409.748,00€</b>	<b>86.047,08€</b>	<b>495.795,08€</b>

<b>Código:</b>	6hWMS812PFIRMAm+UaH2WMvHW9cQvq	<b>Fecha</b>	02/06/2020	
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/7	





<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	662.00	
<b>DURACION</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	12 y 8 Semanas, respectivamente.	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio	
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física	Avda Carlos Haya, s/n 29010 MÁLAGA	
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	Dirección Facultativa	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	<b>NO</b>	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
<b>OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE OFERTADO C/IVA</b>
DRAGADOS, S.A.	A15139314	PENDIENTE DEL PROYECTO

<b>MODIFICADO</b>	<b>Unidad de Riesgo</b>	<b>Observación de Urgencias.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Importe</b>	155.704,25€	254.043,75€	409.748,00€
<b>IVA ( 21%)</b>	32.697,89 €	53.349,19 €	86.047,08 €
<b>Importe TOTAL</b>	<b>188.402,14 €</b>	<b>307.392,94 €</b>	<b>495.795,08 €</b>

<b>Código:</b>	6hwMS812PFIRMAm+UaH2WMvHW9cQvq	<b>Fecha</b>	02/06/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/7





## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### I

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, apartado segundo, resulta aplicable al supuesto de modificación especificada en los antecedentes, la ley citada, al tratarse de un contrato formalizado con posterioridad a la entrada en vigor de la citada LCSP, en base a la interpretación, a sensu contrario, que se puede hacer de la citada disposición.

### II

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

### III

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*“...Artículo 9. Contratación de emergencia*


*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.*

<b>Código:</b>	6hWMS812PFIRMAm+UaH2WMvHW9cQvq	<b>Fecha</b>	02/06/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/7





2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

#### IV

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

*Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

...

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”*


#### V

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia”.

#### VI

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones estructurales necesarias y establecidas en el Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, no pueden ser realizadas – ni adoptando la tramitación de urgencia – bajo los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP), garantizándose que la única forma de actuación rápida y eficaz, a la vista de las circunstancias excepcionales de emergencia sanitaria, es la adopción de la tramitación de emergencia.

<b>Código:</b>	6hWMS812PFIRMA+UaH2WMvHW9cQvq	<b>Fecha</b>	02/06/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/7





## VII

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".*

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

## VIII


Se ha elevado a esta Dirección Gerencia, Informe Justificativo del servicio afectado, responsable del contrato, sobre la necesidad de contratación de las actuaciones estructurales que se recogen y su tramitación de emergencia justificada.

## IX

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

Código:	6hWMS812PFIRMA+UaH2WMvHW9cQvq	Fecha	02/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	6/7





### RESUELVE

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la Modificación del contrato 0000640/2017/01, CCA. 68JFSFL, para la ejecución de la OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DE MÁLAGA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, formalizado con la firma DRAGADOS, S.A. (A15139314).

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **495.795,08€ (Cuatrocientos Noventa y Cinco mil Setecientos Noventa y Cinco euros , con ocho céntimos de euro)**, que será realizada por la empresa DRAGADOS, S.A. (A15139314), procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente.


**TERCERO.-** El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

En Málaga, a 02 de Junio de 2020  
**LA DIRECTORA GERENTE DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALAGA**

**Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez.**

<b>Código:</b>	6hWMS812PFIRMAm+UaH2WMvHW9cQvq	<b>Fecha</b>	02/06/2020
<b>Firmado Por</b>	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/7





**DOCUMENTO CO\_BA\_AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121104852
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100190942
<b>Fecha de Grabación:</b>	03.08.2020	<b>Nº Ajuste:</b>	0000696356
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Alternativo:</b>	+6.68JFSFL
<b>Den. Expediente:</b>	MODIFICADO Nº 1 0000640/2017/01 PLAN CONTINGENCIA	<b>Nº Expediente Ref.:</b>	2018 / 0121613969
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS Obras		
<b>Fase intervención:</b>	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000008684  A15139314 DRAGADOS SA AVENIDA CAMINO DE SANTIAGO 50 28050 MADRID	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 640/2017/01 REAJ ANUALIDADES  CONTR 2017 0000101520	495.795,08
<b>Total (eur.):</b>				495.795,08



**DOCUMENTO CO\_BA\_AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121104852
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100190942
<b>Fecha de Grabación:</b>	03.08.2020	<b>Nº Ajuste:</b>	0000696356
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Alternativo:</b>	+6.68JFSFL
<b>Den. Expediente:</b>	MODIFICADO Nº 1 0000640/2017/01 PLAN CONTINGENCIA	<b>Nº Expediente Ref.:</b>	2018 / 0121613969
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS Obras		
<b>Fase intervención:</b>	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

**D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 03 de Agosto de 2020**

**INTERVENTORA PROVINCIAL SAS**

**ESTHER ROQUERO ORTIZ**

**Firmado electrónicamente el 04 de Agosto de 2020**

**D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		05/08/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw692q0960HhHpBHVtj8Er6dKgb	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**INFORME TECNICO JUSTIFICATIVO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCIONES FACULTATIVAS DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL.**

EXPEDIENTE 0000904/2017/01CCA+7G+MU

**1. OBJETO DEL INFORME**

El objeto del presente informe es la justificación de la Modificación del contrato de la Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud. Para las obras de Reforma y Ampliación de las Urgencias del Hospital General (Hospital regional Universitario de Málaga).

**2. ANTECEDENTES**

Actualmente el hospital esta ejecutando las obras de Reforma y Ampliación del Área de Urgencias del Hospital General (Hospital regional Universitario de Málaga), tanto el proyecto como las Direcciones Facultativas están adjudicadas al estudio Chile 15 S.L.

Estas obras que las esta ejecutando la empresa Dragados S.A. (CIF A 15139314). Han sufrido una modificación en su proyecto original. Esta modificación ha sido realizada con un acuerdo de declaración de emergencia según contrato 0000640/2017/01.

**3. JUSTIFICACIÓN**

Como ya se ha indicado anteriormente se ha procedido a la modificación del proyecto inicial de las obras de Reforma y Ampliación del Área de Urgencias del Hospital General (Hospital regional Universitario de Málaga). Esta modificación hace necesario la modificación a su vez, del contrato de la Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud del estudio Chile 15 actual adjudicatario de estos servicios.

**4. CONCLUSIÓN**

Por lo anteriormente indicado se propone como adjudicatario de los servicios indicados al **Estudio Chile 15 SLP (B86900362)**. Por valor de 11.716,30 € (IVA incluido).





## 5. CALCULO DE HONORARIOS

(Todas las cantidades indicadas a continuación tienen contemplado el IVA correspondiente)

- Importe de adjudicación de la obra: 2.511.875,30 €
- Importe Modificado obra: 495.795,08 €
- Tanto por ciento de incremento: 19,74 %
- Importe adjudicación Direcciones Facultativas obra: 59.353,07 €
- Tanto por ciento de incremento de los Honorarios de las direcciones facultativas, igual que el incremento modificado de la obra: 19,74%
- Honorarios de la Dirección Facultativas de las obras: 11.716,30 €

Málaga, a 01 de junio de 2020

**El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento  
Hospital Regional Universitario de Málaga**

  
Fdo.: Jose Antonio Ponce Ranea



**INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

**Nº EXPEDIENTE CENTRO: 008BE HG4B / 2020**

Con fecha 27 de julio de 2018, se dictó Resolución de Adjudicación del Expediente 0000904/2017, CCA +7G+7MU, que tiene por objeto el **SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.**

Derivada de dicha adjudicación, con fecha 17 de agosto de 2018 se formalizó contrato administrativo de servicios con la entidad **ESTUDIO CHILE 15. S.L.P.**, por un importe ( IVA Incluido) de **Cincuenta y Nueve mil Trescientos Cincuenta y Tres Euros con Siete Céntimos(59.353,07€)**. La fecha de finalización actualizada de la presente contratación tiene lugar, tras diversas vicisitudes administrativas obrantes en el expediente, el día 31 de agosto de 2020.

Vigente dicha contratación, así como la de su contrato principal al que se encuentra vinculado el objeto del presente contrato, se ha procedido a determinar la tramitación de emergencia del **MODIFICADO NÚMERO 1 DEL CONTRATO 0000640/2017/01, CCA. 68JFSFL, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA**, cuya ejecución y justificación de la adopción de la tramitación de emergencia, se basa en hacer frente a la situación de crisis sanitaria derivada de la Covid-19.

Dicho extremo, es lo que justifica que se tenga que adoptar la misma tramitación de emergencia, para la contratación del modificado del Servicio de dirección y coordinación vigente (Expte 0000904/2017), por estar esta prestación del Servicio, vinculada a la ejecución de una prestación principal cual es la ejecución de la obra.

Por lo tanto, en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19 y en concreto, dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM), se han acometido durante la fase 14/03/2020 al 20/04/2020 distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, así como el diseño de otra serie de actuaciones estructurales para realizarlas próximamente y que por el carácter que ha tomado la evolución del COVID-19 así como los posibles cambios en la situación epidemiológica, se deben ejecutar en el menor tiempo posible para el desarrollo del Plan de Desescalado y que las medidas estuviesen disponibles al tiempo de su necesidad, por lo que se aconseja utilizar el trámite de Emergencia en su contratación. Entre esas actuaciones está la relativa a la ejecución del modificado de la obra de urgencias, y por ende, se ve obligado a la adopción de esa misma tramitación la contratación del



**Modificado del SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder a impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

- a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

Consta Informe Técnico de fecha 01 de junio de 2020, emitido por el Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento del Hospital Regional Universitario de Málaga, en el que se justifica la necesidad de la tramitación de la emergencia de modificar el presente contrato suscrito con ESTUDIO CHILE 15, S.L.P con el fin de poder acometer la sucesiva ejecución de modificado de obras, y el cual precisa de esta Dirección Profesional adjudicada en el contrato 0000904/2017 y por un importe (IVA Incluido)de **Once mil Setecientos Dieciséis Euros con Treinta Céntimos (11.716,30€)**, correspondiente al mismo



porcentaje de la modificación del contrato de la Obra, es decir el 19,74% , y respecto del importe del contrato inicial del Servicio ( 59.353,07€).

<b>CENTRO:</b>		<b>Hospital Regional Universitario de Málaga</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		<b>SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL(HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA).</b>	
Descripción del objeto del contrato		Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, del modificado número 1 de la obra de ampliación y reforma de las urgencias del Hospital General ( Hospital Regional Universitario de Málaga).	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata		Activación del Plan de Contingencia por la COVID-19 del Hospital Regional Universitario de Málaga. Actuaciones Estructurales.	
<b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>			
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>	
<b>9.682,89 €</b>	<b>2.033,41 €</b>	<b>11.716,30 €</b>	
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		662.00	
<b>DURACION</b>			
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del Acuerdo)		Vinculado a la duración del contrato de ejecución de la Modificación de la obra: 12 semanas (Unidad de Riesgo Biológico) y 8 semanas (Observación de Urgencias).	
Fecha de Inicio		Según Acta de Inicio de Ejecución	
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>			
Dirección física		Avda Carlos Haya, s/n 29010 MÁLAGA	
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>			
Responsable del Contrato		José Antonio Ponce Ranea	



Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento del HRUM	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	<b>NO</b>	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
<b>OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE OFERTADO C/IVA</b>
ESTUDIO CHILE 15, SLP	B86900362	<b>11.716,30 €</b>

**El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.**

**Málaga, a 01 de junio de 2020**

**El Subdirector de Infraestructura y Mantenimiento  
Hospital Regional Universitario de Málaga**

  
Fdo.: Jose Antonio Ponce Ranea



**ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 0000904/2017 SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

Con fecha 27 de julio de 2018, se dictó Resolución de Adjudicación del Expediente 0000904/2017, CCA +7G+7MU, que tiene por objeto el **SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.**

Derivada de dicha adjudicación se formalizó contrato administrativo de servicios, formalizándose el mismo el 17 de agosto de 2018, con la entidad ESTUDIO CHILE 15. S.L.P., por un valor estimado de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (53.957,33 €). La fecha de finalización de la presente contratación tiene lugar, tras diversas vicisitudes administrativas obrantes en el expediente el día 31 de agosto de 2020.

Vigente dicha contratación, así como la de su contrato principal al que se encuentra vinculado el objeto del presente contrato, se ha procedido a determinar la tramitación de emergencia del **MODIFICADO NÚMERO 1 DEL CONTRATO 0000640/2017/01, CCA. 68JFSFL, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LAS URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA**, cuya ejecución y justificación de la adopción de la tramitación de emergencia, se basa en hacer frente a la situación de crisis sanitaria derivada de la Covid-19.

Dicho extremo, es lo que justifica que se tenga que adoptar la misma tramitación de emergencia, para la contratación del servicio de dirección y coordinación vigente (Expte 0000904/2017), por ser esta prestación, del servicio, vinculada a la ejecución de una prestación principal cual es la ejecución de la obra.

A partir de lo expuesto y en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19 y en concreto, dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM), se han acometido durante la fase 14/03/2020 al 20/04/2020 distintas actuaciones para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, así como el diseño de otra serie de actuaciones estructurales para realizarlas próximamente y que por el carácter que ha tomado la evolución del COVID-19 así como los posibles cambios en la situación epidemiológica, se deben ejecutar en el menor tiempo posible para el desarrollo del Plan de Desescalado y que las medidas estuviesen disponibles al tiempo de su necesidad, por lo que se aconseja utilizar el trámite de Emergencia en su contratación. Entre esas actuaciones está la relativa a la ejecución del modificado de la obra de urgencias, y por ende, se ve obligado a la adopción de esa misma tramitación la contratación del **SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**



Se ha elevado a este órgano de contratación, la información relacionada con el acuerdo, y que seguidamente se detalla:

<b>CENTRO:</b>	Hospital Regional Universitario de Málaga	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA	
Descripción del objeto del contrato	Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, del modificado número 1 de la obra de ampliación y reforma de las urgencias del Hospital General del Hospital Universitario Regional de Málaga.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Activación del Plan de Contingencia por la COVID-19 del Hospital Regional Universitario de Málaga. Actuaciones Estructurales.	
<b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
9.682,89 €	2.033,41 €	11.716,30 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	662.00	
<b>DURACION</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	Vinculado a la duración del contrato de ejecución de la obra: 12 semanas (Unidad de Riesgo Biológico) y 8 semanas (Observación de Urgencias).	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio de Ejecución	
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física	Avda Carlos Haya, s/n 29010 MÁLAGA	
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento HRUM	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		



¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	<b>NO</b>	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
<b>OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE OFERTADO C/IVA</b>
ESTUDIO CHILE 15, SLP	B86900362	11.716,30 €

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

#### I

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, apartado segundo, resulta aplicable al supuesto de modificación especificada en los antecedentes, la ley citada, al tratarse de un contrato formalizado con posterioridad a la entrada en vigor de la citada LCSP, en base a la interpretación, a sensu contrario, que se puede hacer de la citada disposición.

#### II

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

#### III

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*“...Artículo 9. Contratación de emergencia*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la*





*adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

*«Artículo 9. Contratación de emergencia.*

*1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.*

*2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.*

*4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

#### IV

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , establece:

*Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."*

#### V



El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia"*.

## VI

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones estructurales necesarias y establecidas en el Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, no pueden ser realizadas – ni adoptando la tramitación de urgencia – bajo los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público ( Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP), garantizándose que la única forma de actuación rápida y eficaz, a la vista de las circunstancias excepcionales de emergencia sanitaria, es la adopción de la tramitación de emergencia.

## VII

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito"*.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería"*.

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito"*.

## VIII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia, Informe Justificativo del servicio afectado, responsable del contrato, sobre la necesidad de contratación de las actuaciones que se recogen y su tramitación de emergencia justificada, así como Informe razonado de la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Regional de Málaga.

## IX

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26



de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero), y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la Modificación del contrato 0000904/2017, CCA +7G+7MU, que tiene por objeto el **SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.**, formalizado con la firma ESTUDIO CHILE 15, S.L.P. (B86900362).

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **11.716,30 € (Once mil setecientos dieciséis euros con treinta céntimos)**, que será realizada por la empresa ESTUDIO CHILE 15, S.L.P., procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.-** El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como, por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a 02 de Junio de 2020

LA DIRECTORA GERENTE DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez





**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121163591
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0000983033
<b>Fecha de Grabación:</b>	18.08.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+7G+7MU
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	904/2017 MOD. DIREC. EJEC. Y COORD. OBRA URG HURMA		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0001277399  B86900362 ESTUDIO CHILE 15 S.L.P.  CALLE CHILE 15 28016 MADRID	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 904/2017 MOD. DIREC. EJEC. Y COORD. OBRA URG HURMA  CONTR 2018 0000009262	11.716,30

**Total (eur.):** 11.716,30



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121163591
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0000983033
<b>Fecha de Grabación:</b>	18.08.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.+7G+7MU
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	904/2017 MOD. DIREC. EJEC. Y COORD. OBRA URG HURMA		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 18 de Agosto de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**

**JAVIER BELLO GARCIA**

**Firmado electrónicamente el 20 de Agosto de 2020**

**D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA SUBD. ECO-ADVA RES. 01/07/20**

**MARIA JOSE ORTEGA PEREZ**

MARIA JOSE ORTEGA PEREZ		21/08/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwAdriRbA0hus88cA1f8TGKquF9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	